

RDT S.A.

HECHOS RELEVANTES

Por el período comprendido entre el 1 de enero al 30 de septiembre de 2020

1) Con fecha 24 de abril de 2020 se llevó a cabo la Junta Ordinaria de Accionistas de RDT S.A., en la cual se tomaron y aprobaron los siguientes acuerdos:

- Se aprobaron los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 y el informe de los auditores externos de la firma Kreston MCA.
- De acuerdo a los estatutos de la Sociedad correspondía elegir o reelegir Directorio de la Sociedad. Se decidió por unanimidad mantener al Señor Tomás Mosciatti Olivieri como presidente, don Nibaldo Mosciatti Olivieri como Vice-Presidente y don Piero Mosciatti Olivieri como Director. El señor Mauro Mosciatti Olivieri seguirá desempeñándose como Gerente General.
- Se mantuvo la condición respecto de que los directores no tendrían remuneración por el ejercicio de sus funciones.
- Considerando la existencia de pérdidas acumuladas no existió un planteamiento respecto a la distribución de utilidades y solo se mantiene el apoyo de las empresas relacionadas para cubrir el patrimonio negativo que presentan los estados financieros intermedios.

2) Con fecha 06 de marzo de 2018 falleció la señora Olga Olivieri, accionista principal de la sociedad, lo que generará una modificación del accionista principal. Pero no se prevén cambios en la Administración de la entidad.

3) Los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 no consideraron los eventuales efectos del COVID 19 en la nota de hechos posteriores, ya que estos fueron emitidos con fecha 10 de marzo de 2020, ante lo cual en los estados financieros intermedios al 30 de septiembre de 2020 se evaluaron estos efectos, pero como potenciales contingencias y se concordó la siguiente información a entregar a los usuarios:

“Con fecha 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República decretó el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio nacional, con ocasión de la pandemia del Covid-19. Este Estado de Catástrofe con una vigencia de 90 días fue debidamente prorrogado. El Estado de Excepción Constitucional permite dictar una serie de medidas, incluyendo la restricción de reuniones en espacios públicos, asegurar la distribución de bienes y servicios básicos, ordenar la formación de reservas de alimentos y otros bienes necesarios para la atención y subsistencia de

la población, establecer cuarentenas o toques de queda, dictar medidas para la protección de servicios de utilidad pública, y limitar el tránsito o locomoción de personas.

La empresa se encuentra evaluando activamente y respondiendo, cuando sea posible, los posibles efectos del brote COVID-19 en nuestros empleados, clientes, proveedores, y evaluando las acciones gubernamentales que se están tomando para reducir su propagación. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros, la empresa se ha visto afectada como toda la economía, pero ha continuado con sus operaciones manteniendo los resguardos que corresponden a la gravedad de la situación.”

La hipótesis de empresa en marcha no se ha visto afectada por la situación del COVID 19, pero sí existe una condición de patrimonio negativo que obliga a que la administración se mantenga evaluando acciones para revertir los resultados negativos.